

Constancia:

Medellín, 25 de julio de 2022

Le informo señor Juez que, en la fecha me comuniqué telefónicamente con la incidentista, SABINA CASTRO HURTADO al número 311 566 81 42 donde fue atendida por el señor Jaime Castro quien dijo ser sobrino de la afectada a quien indagué sobre el pago de la indemnización y éste me manifestó que su tía ya había cobrado el dinero en el Municipio de Medellín en el Edificio del Café. A Despacho para resolver.



GISELA MARULANDA LEÓN
Escribiente



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, veinticinco (25) de julio de dos mil veintidós (2022)

PROCESO	INCIDENTE DESACATO
INCIDENTISTA	SABINA CASTRO HURTADO
INCIDENTADA	UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS
RADICADO	05001-31-03-001-2020-00220-00
PROVIDENCIA	AUTO TERMINA INCIDENTE

Acorde con la manifestación realizada por la parte incidentista, según constancia que antecede, se tiene que la UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS materializó el pago de la indemnización como víctima del desplazamiento forzado. En ese orden, se puede concluir que el ente accionado, no está incurriendo en desacato a la Sentencia No. 202 de fecha 23 de septiembre del 2020, por medio del cual se ampararon sus derechos fundamentales, por consiguiente, el Juzgado resuelve declarar terminado la presente diligencia y ordenar su archivo.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN**, Antioquia,

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR la TERMINACIÓN del incidente de desacato por cumplimiento al amparo concedido, conforme se indica en la parte motiva

SEGUNDO: Sin lugar a la imposición de sanciones al representante legal de la entidad accionada **UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS.**

TERCERO: NOTIFÍQUESE por el medio más expedito la presente decisión a las partes intervinientes.

CUARTO: ORDÉNESE el ARCHIVO del presente asunto, previas las anotaciones pertinentes en el libro radicador.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GML


JOSÉ ALEJANDRO GÓMEZ OROZCO
JUEZ

[Firma escaneada conforme al artículo 2 de la Ley 2213 de 2022]

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

En la fecha, digitalmente generada, se notifica la providencia precedente, personalmente con su remisión y por ESTADOS ELECTRÓNICOS (la cual, inclusive para efectos de constatar su autenticidad, hallará alojada en el Micrositio asignado a este Juzgado por la Rama Judicial, en la fecha y con el radicado correspondiente, en la siguiente dirección: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-civil-del-circuito-de-medellin/105>).

David A. Cardona F.
Secretario